

## **Recopilacion del reportorio d[e]las leyes del quaderno de las alcaualas**

[S.I.] : [s.n.], [s.a].

Signatura: FEV-SV-M-00223

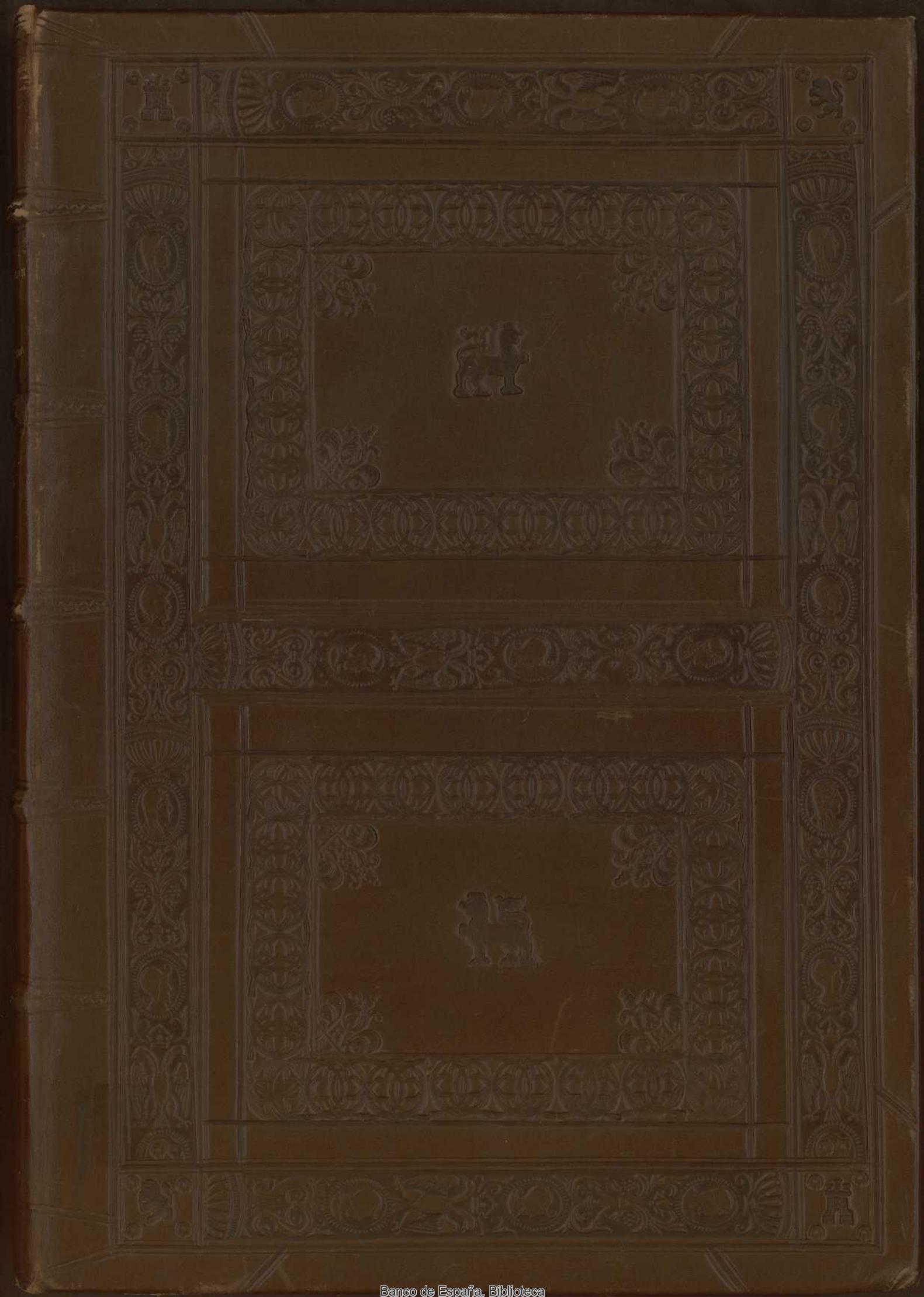
La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

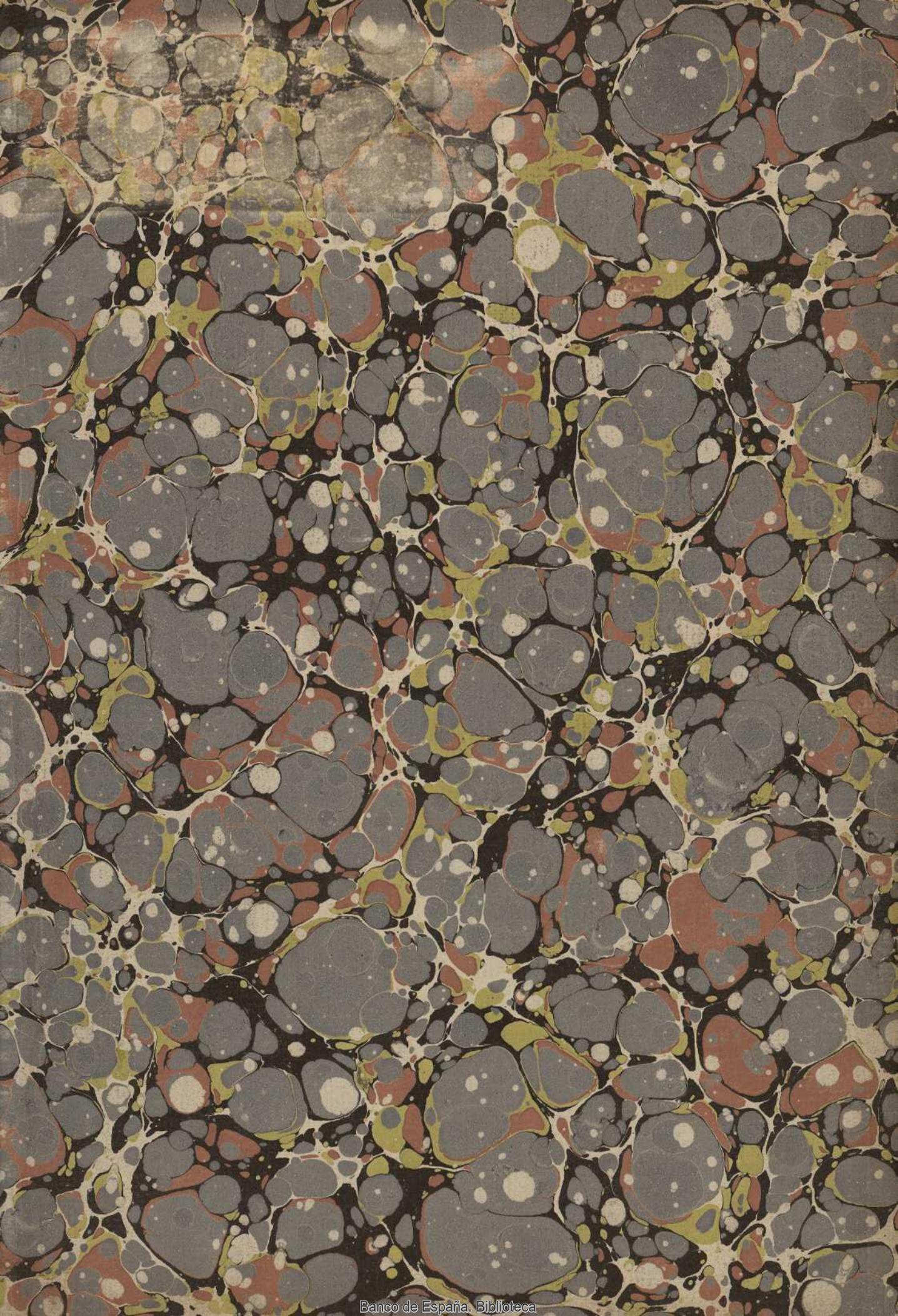
*Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente*







*Ex libris*  
*Jesús Rodríguez Salmones*





CB: 6000000077853  
FEV-SV-N-00223

600





**C**Recopilacion del reportorio das  
leyes del quaderno das alcaualas.

**C**Recopilacion del reportorio das  
leyes del quaderno das alcaualas.



## Recopilacion:

**A**Qui comienza un breue compendio sobre las leyes del quaderno de las alcaulas: el qual se diuide en dos principales tratados: El primero es vna recopilacion de quinze pequenas partes segun por ellas parecera: en q se contienen todos los officiales: dignidades: estados: titulos: códiciones: señorios: vassallajes: pechos: derechos: y rentas de q en este quaderno se haze mincio: y las personas q no pueden arredar ni ser fiadores: y el tiempo y códiciones co q han de arredar y poner las rentas en almoneda: y hazer las quiebras y pujas: y dar los pmetidos y hazer rentas y dar rendimientos: y las personas lugares y casas francas y la orden del juzgado: y las penas: y las leyes q son notables y se practica mas comunmente. El segundo es un reportorio en q se contienen las cosas en su titulo declaradas. Siguele la primera parte principal.

### C Primera parte de los officiales q entreuenen en las rentas deste qderno.



Bogado. dste oficio hay titulo en el libro p mero titulo de los bozeros del suero real y en la. iij. partida. ti. de los abogados. y en el i. ii. titu. dlos abogados en las orde. rea. y ve al volumen de las pragma. fo. lxxix. y dste oficio haze mincio la ley. cxvij. cxvij. deste qderno de las alcaualas.

Alcalde. deste oficio hay titulo en el li. i. ti. del oficio dlos alcaldes en el sue. re. y en la. iij. parti. ti. de los jueces. y en el li. ii. ti. de los alcaldes en las orde. rea. y ve alas pragma. fo. lxxxij. xcviij. y dste oficio haze mincio muchas leyes deste qderno dlos alcaldes. ve al reportorio ala parte alcalde

Alcaualero. ve alas pragma. fo. cxlv. ve al reportorio ala parte alcaualero.

Alguazil. deste oficio habla la ley. xi. ti. ix. dela. ii. pri. y el ti. de los alguaziles. li. ii. dlas or. rea. ve alas pragma. fo. lxi. lxxij. cxvij. y del haze mincion la ley. lvij. cxvj. cxvij. cxvij. deste qderno de las alcaualas.

Almoxarifises. ve ala ley. xxv. ti. ix. dla. is. pri. q dice qen se a estos officiales. y ve al reportorio ala pte almoxarifadgo.

Arrendadores. ve ala ley. j. ti. viii. dla. vi. pri. q dice qen se a estos officiales. y dellos hay ti. enel. li. vi. ti. iii. de las orde. rea. y ve alas pragma. fo. cxvij. de los cuales haze mincio muchas leyes deste qdern. y dellos hay dos maneras: mayores y menores ve al reportorio ala parte arrendadores.

O gedores. dlos officiales habla la ley. xxy. ti. ix. dla. ij. parti. y el. ii. iii. li. vi. de las orde. rea. y ve ala ley. iii. xxiij. cxij. cxvij. en las leyes del estilo. y dellos haze mincion muchas leyes deste qderno. ve al reportorio ala parte cogedores.

Concejios. destos concejos habla el ti. j. li. vii. de las orde. rea. de los qles haze mincio muchas leyes deste qdern. ve al reportorio ala parte concejos.

Contadores. hay contadores mayores y officiales superiores y inferiores: de los cuales habla el ti. ii. libro. vij. dlas orde. rea. y hay otros contadores mayores y menores de cuertas: y destos habla el ti. iii. dli. mismo. li. y vee el ti. viii. del mismo li. y d todos ellos haze mincio muchas leyes deste qderno. ve al reportorio ala parte contadores.

Corregidores. dlos officiales habla el ti. xvij. li. ij. de las or. rea. y ve alas pragma. fo. lxxij. lxxij. lxxij. de los qles haze mincio la ley. li. lxxij. lxxij. cxvij. dste qdern.

Ipudados. deste oficio haze mincio la ley. xlivij. lxxij. dste qdern. dlas alc. Scruianos. destos officiales hablo el ti. iii. li. j. del suero. y el ti. xij. dela. iiij. pri. y el ti. xviii. li. ij. de las orde. rea. y la ley. xviii. xij. xij. xij. xvij. ti. ii. li. vi. dlas orde. rea. y vee el ti. xviii. del mismo li. y en el volumen de las pragma. fo. lxxij. cxvij. cxvij. y dellos haze mincio muchas leyes deste qderno. ve al reportorio ala parte escruianos. y destos escruianos hay del numero. y de rentas y contadores como por ellas paresce.

## Recopilacion

**C**Essecutor. ve ala fo. lxxviiii. enl volumen  
delas pragmas. deste oficial haze mincion  
la ley. cxxi. cxxii. cxxvi. cxxx. cxxxiii. cxxxviii  
y ve al reportorio ala parte ejecucio.

**A**zedores. ve ala ley. cxxvii. en las

**f** leyes del estilo. destos oficiales fa-  
ze mincio la ley. lxix. lxxix. cxxv. y ve al repor-

ala parte. factores. y ala parte fazedores.

**C**fiadores. destos habla el ti. xviii. li. iii.

del fuero. y el ti. xii. dela. v. pti. y el ti. x. li. v.

dela ysabe. y dellos haze mincio la ley. lvij

lx. lxi. lxiiii. lxx. lxxiii. lxxv. lxxvii. cxxx. cxxxii

cxxxv. dste qder. y ve al repor. siacas y fia.

**C**fieles. destos oficiales habla el ti. iii. li.

vj. dela ysabel. delos qles haze mincio mu-

chas leyes dste qder. delas alca. ve a fieles

y fieldad. al reportorio.

**C**fiscal. deste oficio hay el ti. xii. li. ii. das

orde. rea. y ve ala pragmas. fo. lv. y del ha-

ze mincio la ley. xv. dste qder. das alcaua.

**g** **D**ardas. vee la ley. ciii. en las le-

yes dl estilo e la ley. v. xxviii. xxx

xxxv. xxxix. ti. ix. li. vi. das orde. rea. das

guardas haze mincio la ley. lxi. lxxiiii. xc.

xciij. xcvij. cx. cx. dste qder. delas alcaua.

**T**Dezes. destos oficiales hay ordina-

rios. y de rentas. y das sacas. ve arriba

ala parte alcalde. t al ti. ix. li. vi. t al ti. xij. li.

vij. das orde. rea. das qles haze mincio

muchas leyes dste qder. ve al reportorio

ala parte juezes justicias. alcaldes.

**C**Jurados. ve ala ley. xliii. ti. i. li. vii. das

orde. rea. t al volumen delas pragmas. fo. lxxv

Destos oficiales haze mincio la ley. xlivii.

lvii. lxi. dste qder. de alcaualas.

**L**Etados. ve atras ala parte aboga-

do. dste oficio haze mincio la ley. lvij

cxvii. dste qder.

**C**Limosnero. deste oficio haze mincio la

ley. liii. dste quaderno.

**M**erino. ve ala ley. xliii. ti. ix. dela. is.

opti. q declara quien es este oficial y q

cargo tiene. y del habla el ti. xliii. li. ii. das

orde. rea. y ve atras ala parte alguazil. del

faze mincio la ley. lvii. cxx. cxxxii. dste qder.

**C**Notario. ve arriba ala pre escriuanos

Deste oficial faze mincio la ley. cxxiiii. cxxxix

cxxx. cxxvij. dste qder. de las alcaualas.

**O**piciales. dste nobre general delos  
particulares oficiales. habla muchos  
titulos y leyes pncipalmete el ti. vii. li. i. del  
fuero. y el ti. ix. dela. is. pti. y el ti. iii. iii. v. vi  
vii. viii. ix. y casi por todo el li. is. dela ysabe.  
y el ti. is. iii. iii. viii. del li. vi. dela ysabe. y el  
ti. is. li. vii. das orde. rea. y ve ala pragmas.  
fo. lxxvij. lxxix. cxviiii. cxxxv. Destos oficiales  
haze mincio muchas leyes dste qder.  
ve al reporto. ala pre oficiales. y por toda  
esta primera parte.

**S**oydores. destos oficiales habla el ti. iii. li.  
li. is. dela ysabe. y ve ala pragmas. fo. lvi. lxix  
y dellos haze mincio la ley. lvii. cxxxii. de  
ste quaderno.

**R**egoneros. destos oficiales habla  
la ley. ii. ti. vii. dla. iii. pti. y la ley. iii. ti.  
j. li. vij. y la ley. xxxix. ti. giii. li. iij. y la ley. si. ti.  
xx. del mismo libro das orde. rea. y otras  
leyes. Delloas haze mincio la ley. xxxix. lxvii  
liii. lxviii. lxxvii. lxxvij. y ve al reportorio. ala  
parte pregones. pregona.

**P**rocurador. deste oficial habla el ti. x.  
li. j. del fue. real. y el. ti. v. dela. iii. pti. da. y ve  
alas pragmas. fo. lxiij. y del haze mincio la  
ley. cxxij. dste quaderno.

**E**caudadores. destos oficiales ha-  
bla el ti. iii. li. vi. das orde. rea. das  
qles haze mincio muchas leyes dste qder.  
ve al repor. ala pre. recaudadores fcaudar

**R**eceptores. destos oficiales habla la  
ley. clxxviii. das leyes dl estilo. y la ley. iii.  
ti. vi. li. iij. das orde. rea. y la ley. xv. en las  
leyes de madrid. enel volumen das pragmas.  
y enel mismo volumen enla fo. xxxvij: enel fin  
y otras. Destos oficiales haze mincion la

ley. vii. xlivii. lvii. lxiij. lxxv. lxxvii. cxiij. cxxxv  
dste qder. y ve al reporto. ala pre recibir.

**R**egidores. destos oficiales habla el ti.  
is. li. vii. das orde. y ve ala pragmas. fo.  
lxxviiii. Destos haze mincion muchas le-  
yes dste qder. ve al repor. ala pre regidores

**S**ecretario. deste oficial habla el ti. ix.  
li. ii. das orde. rea. E del haze mincio la  
ley. lvii. lxxvij. dste qder. das alcaualas.

**C**omierte. este es nobre ginal q se pone pa-

Recopilacion:

significar aq[ue]l q[ue] esta en lugar d[el] q[ue]l q[ue] era d[el] to-  
dos los oficiales o los mas d[el]os puestos  
a q[ue]nsta. i. pte. Del haz[er]e mició muchas le-  
yes deste q[ue]der. ve al reporto. ala pte temete.

**C**onseruadores. destos oficiales habla el ti.  
iii. li. vi. d[el]as orde. rea. y d[el]los haze mició  
la ley. i. vii. cxxix. deste q[ue]derno delas alta.

**C**onseruadores. oballesteros. destos ofi-  
ciales habla el ti. xx. li. ii. d[el]as orde. rea. y d[el]  
los haze mició la ley. iii. cxxix. iii. d[el]te q[ue]der.

**C**onseruadores. Segúda pte delas dignidades estados.  
titulos q[ue]didos y leyes d[el]os hóbres en s. e

**H**abades. d[est]a di- q[ue]der. cōtenide s.  
Dignidad y placia habla la l. xxi. xi. iii.  
ti. v. i. pte. y la ley. xx. ti. vi. dela misma pte. y  
la ley. ii. xvii. xix. xx. xxii y si. ti. vii. d[el]a misma  
pte. y la ley. v. ti. iii. li. j. d[el]as or. rea. y ve al re-  
porto. ala pte abbadengo. abbadia.

**C**onseruadores. destos alcaydes haze mició  
muchas leyes del. ti. xvii. dela. ii. pte. y del  
ti. vii. del li. iii. y la ley si. d[el] ti. xvi. li. ii. d[el]as  
orde. rea. y ve al reporto. ala pte alcaydes.

**C**onseruadores. d[est]a ti. y dignidad habla lar-  
gamete la ley. xxi. ti. ix. dela. ii. pte. y la ley  
iii. ti. xviii. dela. ii. pte. ve al reportorio ala  
palabra almirante.

**C**onseruadores. d[est]os plados habla la ley  
xv. ti. v. d[la]. j. pte. ve al reporto. ala pala arçó.

**C**onseruadores. d[est]a dignidad habla la ley  
iii. ti. vi. i. pte. ve al reporto. ala pala. arcedia-

**O**bres haze mició todo el ti. xij. d[la]. ii.  
pte. y la ley. lxxxvij. cvij. del estilo. y el ti. j. d[el]  
li. iii. d[el]as or. rea. y ve ala pragm. a so. xix.  
cclviii. ccclvi. y ve al reporto. ala pala. caual.  
**C**lerigos d[est]e estado d[el] hóbres fabla to-  
do el ti. vi. d[la]. j. pte. y el ti. iii. del li. j. d[la] y sa-  
be. y ve alas pragm. ala so. xviii. xix. ccclvii.  
y ve al reporto. ala palabra clerigos.

**C**onseruadores d[est]os haze mició algunas  
leyes d[el] ti. si. d[el] li. iii. d[el]as or. rea. y la ley. vi.  
ti. j. li. vi. d[el]as or. re. ve al reporto. a esta pala.  
conseruadores. porq algunas leyes deste q[ue]derno  
haze mició dellos como ay veras.

**C**onseruadores. d[est]a ti. y dignidad haze mició y  
dice q[ue]n son la ley. xj. ti. j. d[la]. ii. pte. y la ley  
si. ti. xiii. iii. pte. y del hablā haziedo mició

algūas leyes d[est]e q[ue]der. ve al reporto. ala p[al]a.  
**C**onseruadores. destos jue- la. cōdes.  
zes habla todo el ti. vii. li. j. d[el]as orde. rea.  
ve al reporto. ala palabra conseruadores.

**D**oncellas. deste nōbre d[el] mugeres o  
hēbras haze mició pocas leyes d[el] rey  
no declarado q[ue]n scā en nro. pposito. ve ala  
ley. vi. ti. xiii. dela. ii. pte. y ala ley. vii. ti. vi.  
li. vi. d[el]as orde. rea. y ala ley. ii. ti. iii. d[el]as  
mismas orde. y ve al reporto. ala pala donce-  
llas. y ve al capitulo siguete.

**D**ueñas. ve ala ley. iii. ti. xiii. d[la]. ii. pte.  
y ala ley. xj. ti. xiii. vi. pte. y ve ala palab. due-  
ñas. al reporto. y al capitulo pcedete. y ala ley  
vii. ti. vi. li. vi. d[el]as or. rea. y alas pragm.

**D**uq[ues]. d[est]e ti. y d[el] soja. ccxvij. ccxvij.  
dignidad haze mició diziēdo q[ue]n son la ley  
xi. ti. j. d[la]. ii. pte. del q[ue]l hablā algūas leyes  
deste quaderno ve a duques.

**E**clesiasticos. delos particulares de  
Este nōbre general habla el ti. v. vi. vii.  
dela. j. pte. y el ti. iii. vii. viii. li. j. d[el]as orde.  
rea. ve al reportorio a eclesiasticos.

**E**mparedadas. ve la ley. j. ii. ti. xij. d[la]  
primera pte. y la ley. xxi. deste q[ue]derno.

**E**scuderos. d[est]os fabla la ley. xiii. ti. xij.  
ii. pte. y la ley. ii. ti. j. y la ley. ix. ti. iii. li. iii. d[el]  
las or. re. y ve al reporto. ala pala. escuderos.

**F**ijos dalgo. desta diferencia d[el] estado d[el]  
hóbres. haze mició el ti. d[el]os rieptos en el  
li. iii. del sue. y la xij. pte. en el mismo ti. y ve  
aun reporto. q[ue]yo bizedelas leyes d[el] estilo a  
la pte fijo dalgo y ala pte riepto. y alas pra-  
gma. ala so. ccxvij. hasta. ccxvij. y al ti. ii. li.  
iii. d[el]as or. rea. y ve al reporto. a fijosdalgo.

**F**rayles. ve al ti. vii. d[la]. j. pte. y ala ley. vi.  
del estilo. y ala ley. xix. ti. iii. li. iii. d[el]as or.  
rea. ve al reporto. a frayles.

**G**radades d[el] reyno. ve ala ley. xj. xij.  
xiii. ii. j. d[la]. ii. pte. y ala ley. vi. ti. ix.  
d[la] misma pte. y ala ley. x. xi. xii. xiii. ti. xix.  
d[la]. iii. pte. y ve al reporto. a esta pala. gradades

**I**nfantes. ve al ti. iii. d[el] li. j. del reyno  
del sue. real. y al ti. vii. xiii. d[la]. ii. pte.  
q[ue]hablā d[est]os hijos d[el] reyy a todo el ti. ii.  
li. ii. d[el]as orde. rea. y ve al reporto. ala pala.  
**J**udios. d[est]a ley de gētes ha infantes

## Recopilacion

**b**la el ti.ij.li.iii.del.sue.y el ti.xviii.vii.pti.y  
y ve al repor.dlas leyes d'l estilo ala pre judis.  
y ve alas pragm.alas fo.iii.xi.xii.ccix.y el ti.  
iii.del li.viii.delas orde.rea.y ve al reporto.  
ala palabra judios.

**C**jurados.d'tos oficiales hablamos arri  
ba en la primera parte ve alla.

**L**abradores.vee la ley.v.ti.xiv.li.iii.del  
sue.y la ley.xviii.ci.iii.li.iii.del mismo  
sue.y la ley.iii.ti.xiii.v.pti.y la ley.vii.viii.ci.  
xi.li.v.delas orde.rea.y la ley.iii.ti.vi.li.iii.  
delas orde.rea.y la ley.xviii.en el qder.dela  
hermandad.ve al repor.ala pala.labradores  
**C**legos.deste estado de g'eres hay resto en  
la ley.xi.ti.vii.s.pti.y otras muchas leyes en  
el ti.iii.dlli.s delas orde.rea.y ve ala ley.ciiij  
cixviii.cxxviii.en las leyes del estilo y alas pra  
gma.alas fo.xvii.y ve al reporto.a legos.

**M**aestres delas ordenes.d'ta dignidad  
y en nro p'posito habla la ley.vi.ti.vi.  
li.vi.delas or.rea.ye al repor.ala pala.maes  
tres de ordenes.

**C**Maestres de nauios.d'te nob're d'cargo  
y oficio entre los marineros.no hay ley q'ha  
ble diziédo q'en se'a mas ve ala ley.xviii.ti.xv  
y el ti.xviii.dela.ij.pti.y ve alas pragm.a fo.  
ccvij.cxcvij.cxcvij.d'o de hallaras mi  
cio d'este nob're.y al reporto.a maestres.

**C**Marqueses.d'este ti.y dignidad haze micio  
y dice q'en son la ley.xi.ti.j.dela.ij.pti.y ve al  
reportorio a marqueses.

**C**Mo'ros.delos q'biu'e debaro d'esta besti  
al cre'cia habla el ti.xv.vii.pti.y el ti.iii.li.  
viii.dlas or.rea.y ve al repor.ala pa.mo'ros.

**C**Bispos.d'tos plados habl'a muchas  
leyes d'l ti.v.dla.j.pti.declarado quiē  
son y q' lugar tienen y como son elegidos y  
d'l ti.iii.li.j.delas.or.rea.y ve al reporto.ala  
parte obispados.

**D**el lados.d'te nob're general fablato  
odo el ti.v.j.pti.y el ti.iii.dllj.dlas or.  
rea.y ve al repor.ala palabra perlados.

**C**Principe.d'este ti.habla el ti.iii.del li.j.d'l  
sue.re.y la ley.xi.ti.j.y el ti.vii.xiij.dela.j.pti.  
y el ti.ij.li.ij.dlas or.rea.y ve al rep.a p'ncipe

**C**Priores.d'estos plados haze micio mu  
chas leyes del ti.vij.mayormente desde la ley  
xvj.adelante dela.j.pti.y la ley.vii.ti.vj.li.vj.de

las or.rea.y ve al repor.ala palabra po'res.

**C**Ricos h'bres.d'tos cauall'os quiē se'a  
y porq se llame assi.ye ala ley.vi.ti.xj.ij.pti.y  
ala ley.xi.xii.xiii.ti.xv.viii.pti.y ala ley.vii  
ti.vi.li.vj.elas or.rea.y ve al rep.a ricos h'b.

**C**Regidores.d'estos oficiales dire arriba  
en la primera partida en la letra.R.

**C**Rey.d'ta dignidad habla el tri.ij.d'l li.j.d'l  
sue.re.y casi todos los titulos d'la.ij.pti.y el  
ti.j.dlli.j.dlas or.rea.y ve al rep.a rey regna

**C**Reyna.d'ta dignidad ve a rey y q' halla  
ras remisiones.

**C**Seglares.ve ala ley.x.ti.vij.dela p'mera  
parti.y al reporto.a seglares.

**C**Vassallos.delos q'les habla el ti.xvij.li.  
ii.del sue.real.y el ti.xv.iii.parti.y el ti.iii.  
li.iii.delas or.rea.y ve al repor.a vassallos.

**C**Xpianos.delos q'biu'e debaro d'esta scri  
ssima ley d'gracia habla el ti.j.li.j.del sue.y el  
ti.iii.iii.dela.j.parti.y el ti.j.li.j.dela ysabel  
y ve al repor.ala palabra xpiano.

**C**Tercera pte d'los señorios y vassallos  
en este q'derno delas alcatalas contenidos:

**C**Primeramente pa saber q'ntas maneras  
son de señorio y vassallaje ve ala ley.ij.ti.xv.

**C**Abadia.d'este señorio d'la.iii.pti.  
Ho'placia ve atras ala.ij.p'ce ala palabra  
abades y a esta p'ce al caplo q'se sigue.y al re:

**C**Abbadengo.ve al caplo p'cedete y ala ley  
ccxviij.elas leyes d'l estilo.y a muchas leyes  
del ti.si.del.li.iii.delas orde.reals.y ve al re  
porto.a abbadengo.

**C**Alcaydia.d'este cargo y encomienda ve a  
tras ala.ij.p'ce ala palabra alcayde.

**C**Arcedianazgos.d'ta dignidad o señorio  
ve atras ala.ij.p'ce ala palabra arcedianos.

**C**Arçobispados.d'te señorio ve atras ala  
ij.parte ala palabra arçobispos.

**C**Behetria.d'ta manera d'señorio habla  
la ley.ij.ti.xv.dela q'rt'a pt'i.diziédo q'sea y  
la ley.ccxxij.en las leyes del estilo.y muchas  
leyes del ti.si.li.iii.dlas or.rea.y ve al repor  
torio a behetria.

**C**Alcomiedas ve atras ala.ij.p'ce ala pa  
labra comededores y ala ley.v.ti.si.li.  
iii.delas ordenanças reales.

**C**Almaestrazgos.d'te señorio y vassallaje ve  
atras ala.ij.p'ce ala pala.maestres d'orden'es

## Recopilacion:

**C**onserindades. ve atras ala pmera pte ala palabra merino: t a muchas leyes del ti si.li. iiiij. delas orde. rea. mayormēte ala ley. i. iiiij: y ve ala pragm.a fo. lxxvij.

**C**obispados. deste señorio t jurisdicō ve atras ala ii. parte ala palabra obispos.

**C**ordenes. ve atras ala ii. pte ala palabra maestres d ordenes. y ve ala prag. fo. lxxvij

**C**priorazgos. ve ala ii. parte ala palabra priores: y al capitulo precedente.

**C**Realēgo. ve ala ley. iij. ti. xxv. dela. iiiij. pti: y ala ley. cxxxiij. en las leyes dle estilo. y al ti. si. ii. iiiij. delas orde. rea. y al ti. i. li. iiiij. delas or. rea. y ala pragm.a fo. xcviij. y ve al reporto.

**C**Reyno. ve al caplo prece/ a realengo. dente y alos mas titulos dela. ii. pti. y ala pragm.a fo. cxx. cxxix. clxxvij. y ve al reporto.

**C**Sacadas o sacados de la manera d señorio t vassallaje. ve al pmer caplo dela letra pcediére pncipalmēte alas pragm.a fo. xcviij. y ve al reportorio ala palabra sacadas.

**C**Senorios. ve ala ley. iij. ti. xxv. dla. iiiij. pti da. y al ti. si. li. iiiij. delas orde. rea. y ve ala letra pcediére ala palabra regno. y al reporto. a señorios.

**C**Solariegos. q manera d señorio sea este dízelo la ley. iij. ti. xxv. dela. iiiij. pti. y ve al ti. si. li. iiiij. delas or. rea. y ve el reporto. a solarie. **C**Vassallaje. ve a todo el ti. xiiij. li. iiiij. del sue ro. y al ti. xxv. dela. iiiij. pti. y al ti. iij. li. iiiij. delas orde. rea. y al reporto. a vassallos.

**C**Quarta parte dlos derechos y pechos y rētas q se contienē enste qder. delas alca.

**A**lcauala. deste derecho real habla la ley. xij. xvij. ti. i. y la ley. iij. xviii. ti. iiiij. y la ley. ii. ti. viij. li. vij. delas orde. rea: y ve al reportorio ala palabra alcauala.

**C**Almorarisadgo. dste derecho ve ala i. pte de la recopila. ala palabra almorarises. y ve ala ley. xiii. ti. x. li. vij. delas orde. rea. y ala ley. x. ti. vij. dlo mismo li. y ala l. iii. ti. i. dlo mismo li.

**C**Ontribuciō. dste derecho ve ala ley. xv. ti. iiiij. li. iiiij. delas orde. rea. y ala pragm.a fo. cxxij. y ala ley. xxvij. y ve al reporto. ala palabra contribuciō.

**D**erechos. deste nōbre general habla a muchas leyes del ti. i. vi. x. li. vij. delas

orde. rea. y ve al reporto. a derechos.

**C**Diezmos. deste dicho habla el ti. xij. dela s. pti. y el ti. v. li. j. delas orde. reals. y ve ala pragm.a fo. xiiij. xv. y ve al reporto. ala palabra diezmos.

**T**Adposiciones. ve al ti. x. por muchas leyes del li. vij. y ala ley. xvij. xviii. xij. li. viij. delas orde. rea. y ve al reporto. ala palabra imposiciones.

**M**onedas. ve ala ley. iij. ti. j. y ala ley. xij. xii. xij. y ala ley. v. ti. xv. en la. ii. pti. y ala ley. ix. ti. iiiij. dela. v. pti. y ala ley. xij. ti. viij. dela viij. pti. y al ti. iiiij. li. iiiij. y al ti. vij. x. li. vij. y ala ley. xxvi. ti. j. li. viij. delas orde. rea. y ve al reporto. ala palabra monedas.

**C**Montadgo. ve ala ley. xiiij. y ala ley si. ti. x. li. vij. dlas or. rea. y ve al reporto. ala pte móta.

**P**Edidos. ve al ti. vij. x. li. vij. delas orde. rea. y ve ala letra precediente ala palabra monedas. y ve al reporto. a pedidos.

**C**Pechos ve al ti. iij. li. iiiij. dlas orde. rea. y ala letra. D. en la palabra derechos atras enesta. iiiij. pte. y ve ala pragm.a fo. xciii. y ve al reportorio a pechos.

**C**Puertos y portadgos. ve ala ley. vij. ti. xviii. dela. iiiij. pti. y al ti. x. li. vij. dlas orde. rea. mayormēte ala ley. xij. y ala ley si. y ve ala pragm.a fo. xcij. cxxxiij. xciiij. y ve al reporto. ala palabra rentas.

**C**Salinas. ve ala ley. vij. ti. xxvij. dla. iiiij. pti da. y ala ley. viii. ti. i. li. vij. delas orde. rea. y ve ala pragm.a fo. ccv. y ve al reporto. ala palabra salinas.

**C**Servicio. ve atras a esta. iiiij. pte ala palabra móntadgo y ve al reporto. a servicio.

**C**Sisas. ve atras enesta qrtia pte. ala palabra derechos t imposiciones y rentas. y ve al reportorio. ala palabra sisas.

**C**Ercias. destos derechos habla todo el ti. v. li. vij. dlas orde. rea. y ve al reportorio aercias.

**C**Tributos. destos derechos habla el ti. x. li. vij. delas orde. rea. y la ley. iij. ti. i. dla. ii. pti. y ve al reporto. ala palabra tributos.

**C**Quinta pte en q se contienē las psonas q no puedē arrēdar ni f siatores dlos arrēda.

## Recopilacion

**O**puedé ser arrendadores los q no  
... n son conocidos y abonados saluo en  
cierta mācra.la ley.xlv.y dste qder.dlas alca.

**C**Mo puedé ser arrēdadores los q despues  
de hauer puesto la rēta no dierē siadores ba  
stāces.l.lvii.dste qder.delas alcaualas.

**C**Mo puedé ser arrēdadores ni siadores d  
los arrendadores caualleros ni personas  
poderosas.l.lvi.t.lvij.

**C**Mo puedé ser arrēdadores ni siadores d  
los arrendadores:plados:psonas podero  
sas:cauallos q nienē vassallos:los contado  
res mayores del rey ni sus lugar temētes:ni  
sus secretarios ni escriuianos de camara su  
gos q residē en su consejo:ni los oydores de  
su audiencia:ni sus alcaldes:ni el escriuano  
mayor de rētas:ni los oficiales delos conta  
dores:ni los alldes alguaziles merinos re  
gidores jurados escriuianos decōcejo ni es  
criuianos de rētas ni lettados ni mayordo  
mos:delos concejos.l.lvij.deste quaderño  
delas alcaualas y ve al capítulo precedente.

**C**judios ni moros no pueden ser arrenda  
dores menores saluo en lugar q tengajuris  
diciō y sea d dozietos rezinos arriba.l.lviii.

**C**El q peciere por su aspecto menor d.xxv.  
años no puede arrēdar ni ser siador enestas  
rētas:saluo si fiziere juramento q no pidira  
restituciō.l.lxi.deste qder.delas alcaualas.

**C**ve ala ley.iii.iii.v.vi.vii.ti.3.del.li.vi.d  
las orde.rea.q ponē estas y otras psonas q  
no puedē arrēdar y ve ala ley.cxlvi.en fin de  
ste qder.q māda q se guardē las leyes del q  
derño y no otras

**C**esta pte en q se cōtiene las cōdicione  
s q se hā d arrēdar las rētas dste qder.dlas al

**E**sta pte precedente dice las caualas.  
A psomas q no puedē arrēdar:y porq to  
das las otras q puedē arrēdar qriēdo lo ha  
cer hā d guardar ciertas cōdicione puestas  
casi por todas las leyes deste qder.en fauor  
de sus altezas.o delas arrēdadores o de en  
tramas ptes fūtamente porq aqllas son las  
pincipales t q mas claramēte se puedē dezir  
cōdicione:las qles si alguno qsiere saber va  
ya al reporto ala pte cōdicione y discurre por  
todas las leyes que alli hallare acotadas y  
ellas le mostrarán lo que busca.

**C**Setima pte en q se cōtiene los tpos dlos  
arrēdamiento s t quando se han de poner las  
rentas en almoneda t pregonaar.

**D**ara poner aq los tpos en q las rētas  
se hā de arrēdar t poner en almoneda  
t pregonaar fuera menester referir muchas  
leyes deste qder.diziēdo la mayor pte dllas  
y por euitar plixidad el q qsiere saber las va  
yase al reportorio ala palabra arrēdamiento:  
y ala palabra arrēdar:y ala palabra almohe  
dar:y ala palabra pgonos:y discurre por to  
das las leyes q alli hallare y ellas le llevará  
dondelohalle todo por estenso:

**C**Octava parte en que se cōtiene las  
pujas quiebras y prometidos

**P**Orq las pujas se hazen en diuersas  
maneras:y son diuersas en cantidad  
y nobres:y se recibē en diuersos tpos:y ante  
dellas se dā prometidos alos q las hazē:y des  
pues dllas se hazē qebras cōtra los q las rē  
tas ponē t pujā:lo q declarar aq por estēlo  
seria cōsumir tpo: y finalmēte hauria de ser  
necesario ver las leyes q enello hablā: aco  
de de remitir al q saber lo qsiere al reporto  
ala pte pujas:y ala pte qebras:y ala pte pro  
metidos:dōde hallara todas las leyes q ha  
blā eneste propósito.

**C**Mouena pte en q se cōtiene las diuersida  
des dlas rētas t d como y qn se hā d dar los

**L**os remates son di recudimientos.  
Diversos y se hazē en diuersos tpos:t ne  
nē aptados nobres por diuersos respectos  
y portato hay muchas leyes eneste qder.de  
las alcaualas q hablā dellos:y assunismo ay  
muchas leyes q hablā delos recudimientos  
q dā los cōtadores pa recaudar coger y co  
brar las rētas:y si las ouiesse de poner aq di  
ziēdo las por relaciō ser ia largo el tratador  
por tato parecio me ser biē d zillas por remis  
sion pues q siēpre es necesario ver los origi  
nales:asli q el q qsiere saber las māeras y di  
ferēcias dlos remates t como y qndo se dā  
los recudimientos vaya al reportorio ala p  
te remates:y ala pte recudimientos q alli ha  
llara todas las leyes q eneste pposito hablā.

**C**Dezena pte en q se cōtiene las personas  
francas esentas y saluadas.

**H**Monica garcia: en la ley.xxx se cōtiene

## Recopilacion.

**C**la franqueza delos hijos y hijas y descendientes de antona garcia vezina de toro.

**C**Boticario.el boticario del rey es fraco: ley.xxiij.y el dela Reyna.ley.xxv.y el dñ pñcipe don Juá.ley.xxvij.y ve alas pragm.fo.cix:

**C**Broslador.el broslador del rey es fraco ley.xxiij.y el dela Reyna ley.xxv.

**C**Capatero.el capatero del rey es franco.l. xxij.y el del principe dñ juá ley.xxvij.

**C**Carnicero.el carnicero dela core z han cilleria es fraco y saluado.l.xix.y el del rey.l. xx.y el dela Reyna.ley.xxiij.y el dñ principe dñ

**C**Clerigos.los cligos son juá.ley.xxvij.

francos y saluados ley.iii.

**C**Comedadores.los comedadores delas ordenes de santiago:calatrava:alcantara z sanjuan son fracos y saluados segñ alguos diazen por la ley.iii.deste qder.en quanto dize monesterio por quanto ellos son frayles:mas en rediido esta ley por rigoz dela cõpositiõ dña letra mas pece q qera dezir q no seã fracos: po yo pregunté lo q se guardaua a vn muy sambido y collario arrrededor y ditzome q paga uã alcaualal dlos bienes patrimoniales mas no dlos q vedi si erã auidos dla econmeda

**C**Cordonero.el cordonero dñ rey es fraco y saluado ley.xxiij.y el dela Reyna ley.xxv.

**D**Escendientes.ve atras a esta.g.parte alla palabra antona garcia.

**C**Emparedadas.fracas son las emparedadas q biné z mora éla cibdad de vbeda dentro enel alcaçar ley.xxiij.

**C**Estrágeros.los estrágeros d fuera dlos reynos seã fracos dñ pâ q traxeré por la mar a veder a sevilla ley.xxiij.

**C**Fijos de antona garcia.ve atras a esta.g. parte alla palabra antona garcia.

**C**Guarnicionero.el guarnicionero dñ rey es fraco y saluado.l.xxiij.y el dña Reyna.l.xxv

**C**Herradores.los herradores son fracos y saluados q no paguen alcauala de todo el herra se q gastare en los reales y cõ la gente d las guarniciones ley.xxvij.

**C**Jernos de antona garcia.ve atras a esta.g. parte alla palabra antona garcia.

**C**Maestres.los maestres delas ordenes son fracos y saluados segun veras atras en esta.g. parte enla palabra comendadores.

**C**Pellegero.el pellegero del reyes fraco y saluado ley.xxiij.y el dela Reyna ley.xxv.y el del principe don Juan ley.xxvij.

**C**Perlados.los perlados son fracos z saluados ley.ij.

**C**Platero.el platero dela Reyna es fraco z saluado ley.xxv.y el dñ principe dñ suá.l.xxvij

**C**Priores dlas ordenes.los priores dlas ordenes son fracos y saluados segñ veras atras enesta.g. pte enla pala. comendadores

**C**Regato el regato dñ rey es fraco y escimo l.xxiij.y el dela Reyna.l.xxiij.y el dñ principe dñ

**C**Rreyz Reyna.el rey y la rey juá.l.xxvij. na son fracos y saluados ley.ij.v.

**C**Sillero.el sillero dñ rey es franco y saludo ley.xxiij.y el dela Reyna ley.xxv.

**C**Tras muchas psonas ay fracas y saluadas por respecto delas cibdades vilas lugares heredamientos rentas y mesones dñ de védic.o por razõ delas mismas cosas védidas el q saber las qsiere vaya adelante por toda la.g.ij.ijij. partes. desla recopila que ay estan por estenso.

**C**Onzena pte en q se cõtiené las cibdades vilas lugares castillos y fortalezas y glias y monesterios rentas z mesones z otros lugares. fracos escientos y saluados.

**C**Alcala la real los vecinos y moradores de alcala la real son fracos y saluados ley.ij.

**C**Alcala dlos gazules los vecinos y moradores d alcala dlos gazules son fracos. Alcaudete los vecinos y cos y saluado.l.ij.ij. moradores d alcaudete son fracos y sal.l.ij.

**C**Alhama.los vecinos y moradores de alhama son fracos y saluados ley.ij.

**C**Antequera.los rôs y moradores d antequa

**C**Archidona.los rôs son fracos ley.ij. y moradores d archidona sô fracos y sal.l.ij.

**C**Archos o arcos.los vecinos y moradores de arcos son fracos z saluados ley.ij.

**C**Ataraçanas.q no se paguen derechos al güos dclos pinos q se védieré pa las ataraçanas d sevilia ley.xxvij.

**C**Aznalmara.los vecinos y moradores d aznalmara son fracos y escientos ley.ij.

**C**Badajoz.ve adelante a esta.g. pte enla pa

**C**Begel.los vecinos d begel la. vêtero,

## Recopilacion

- son frances y saluados ley. ix.  
**C**anete. los vecinos y moradores de canete son frances y saluados ley. ix.  
**C**archel. los vecinos y moradores d' archel son frances y saluados ley. ix.  
**C**artagena. ve adelante a esta. vi. parte ala palabra venteros.  
**C**asas de moneda. la plata velló cobre e rasuras que se compraren y vendieren para las casas d' moneda son francesas ley. vi.  
**C**astillos. los castillos q' se han ganado y ganare delos moros son franceses ley. ix. x.  
**C**ordoua. ve adelante a esta. vi. parte ala palabra venteros.  
**C**uenca. ve adelante a esta. vi. pte. ala palabra venteros.  
**C**ferias. el q' quisiere saber q' ferias y d' q' lugares son francesas vaya al reposo a ferias  
**C**fortalezas. las fortalezas contenidas en la ley. ix. son francesas y saluadas.  
**C**uertarrabia. los vós y moradores d' la villa y castillo de cuertarrabia son fracos ley. x.  
**C**elvies. los vecinos y moradores de gelvies q' es en el arçobispado de sevilla son fracos y saluados ley. ix.  
**C**ibraltar. los vecinos y moradores de gibraltar son fracos y saluados ley. ix.  
**C**herradores. ve ala. x. parte ala palabra herradores.  
**C**heredad de valdepalacios. ve adelante a esta. vi. parte ala palabra ventero  
**C**jahen. ve adelante a esta. vi. pte ala palabra venteros.  
**C**iglias. las iglias son saluadas e frá. i. iii  
**C**lucena. los vecinos y moradores de lucena son frances y saluados ley. ix.  
**C**lugares. los lugares contenidos en la ley ix. son frances y saluados.  
**M**orid. las villas de Valladolid y madrid son fracos en las ferias q' enellas se hacen ley. xviij. cxvij.  
**C**Medina sidonia o cidonia. los vecinos y moradores de medina sidonia son fracos  
**C**Medina del capo. las ferias q' se hacen en las ferias de medina del capo son francesas y saluadas ley. cxvij. y ve a ferias al reportorio.  
**C**Medina de riosco. las ferias de medina de riosco son fracos y saluadas ley. cxvij. q' es la q' agora suenueamiento encorporada.  
**C**Monesterios. los monesterios son frances y saluados ley. iiij.  
**C**Oluera. los vecinos y moradores d' oluera son frances y saluados ley. ix.  
**C**ordenes. las ordenes d' santiago calatrava alcártara y sante Juá san fracos y saluadas por la ley. iii. mas ve atras ala. x. pte ala palabra comedadores d' d' sabras la verdad de  
**C**plazencia. ve adelante a lo q' se guarda. esta. vi. parte ala palabra ventero.  
**C**Priego o pliego. los vecinos y moradores de priego son frances y saluados ley. ix.  
**C**Pruna. los vecinos y moradores de pruna son frances y saluados ley. ix.  
**C**Puebla de scia maria de guadalupe. los vecinos y moradores dela puebla de sancta maria d' guadalupe y los q' ay truxeré cosas algunas a vender son franceses ley. vii.  
**C**Puebla de villa fráca. el pueblo dela puebla d' villafráca d' l' arçobispado es fráco. l. xiiij  
**C**Puebla de sancta maria de mieno. los vecinos y moradores dela puebla d' sancta maria de mieno son franceses ley. xiiij.  
**C**Puerto dela losilla. ve adelante a esta. vi. parte ala palabra venteros.  
**C**Puerto dela mala muger. ve adelante a esta. vi. parte. ala palabra venteros.  
**C**Reales o cereos. ve atras ala. x. pte. ala palabra herradores.  
**C**Segouia. ve adelante a esta. vi. pte ala palabra  
**C**Sevilla. ve adelante a esta. vi. pte ala palabra venteros.  
**C**Trifa. los vecinos y moradores de trifa son frances y saluados ley. ix.  
**C**Teba. los vecinos y moradores de teba son frances y saluados ley. ix.  
**C**Tierra de moros. las caualgadas q' se hacen en tierra de moros son francesas ley. viii.  
**C**Toledo. ve adelante a esta. vi. pte ala palabra  
**C**Torre el albaqme. los vós. bra y venteros y moradores d' la torre el albaqme so frá. l. xij  
**C**Toro. ve atras ala. x. pte ala palabra. Antio  
**C**Trujillo. ve adelante a esta. vi. pte ala palabra ventero.  
**C**Valladolid. las ferias q' se hacen en las villas d' valladolid y madrid son fracos. l. xviij. cxvij  
**C**Ventas. ve al capitulo siguiente.

Recopilacion:

**D**beda.ve atras ala.xj.prc ala pala.ēpeda.  
**C**haldepalacios.ve adelante a esta.xj.prc a la palabra ventero.

**C**halderas.las psonas q morare en valderas son fracas y saluadas ley.xv.y ve al volumen de las pragm.ala fo.ccxixij.dnde falleras vna dclaraciō dste pñilegio d valderas:  
**C**henteros.todos los vñteros cõtenidos elas leyes.xij.xvij.xvijij.deste qder.son frances por respeto dlas vñtas segū ay se ptiene.  
**C**hillas.las villas cõtenidas éla ley.xj.de ste qder.son fracas y saluadas.y vee la ley.v:

**C**ximena.los vezinos y moradores d xime na son frances y saluados.ley.xj.

**C**xodar.los vezinos y moradores de Xodar son frances y saluados ley.xj.

**C**zahaza.los vezinos y moradores de Zahaza son frances y saluados ley.xj.

**D**ozena prē dlas cosas fracas y saluadas.

e **M**las dñs pcedentes pres dire delas cosas fracas y saluadas por virtud y respecto de las psonas q las vendiā o de los lugares do se vediā:mas agora enesta.xij.prc dire delas cosas q son frances y saluadas por virtud de su pñrio genero sin hauer respecto o otra cosa alguna.

**A**lores.no se paga alcaua.dlos aço.l.cxxij.

**A**rmas.no se paga alca.dlas armas.l.cxxij.

**C**lues de caça.no se paga alcaua delas aues de caça ley.cxxij.

**C**Lasamieto.no se paga alcaua delas cosas q se dieren en casamiento ley.cxxij.

**C**laualgadas.no se paga alcaua delas caualgadas q se sacá d tierra d moros.l.viii.

**C**lauallos no se paga alcaua dlos cauallos q se vede o trueca ensillados y enfrenados ley.cxxij.y ve abajo a machos

**C**ruzada.no se paga alcaua dlas cosas q venden los thesoreros o receptores o sus hazedores dela sancta cruzada ley.vii.

**D**efuntos.no se paga alcaua dlos bienes de los defuntos q se pte entre sus herederos aunq entre uégā dineros.l.cxxij.

**C**ualeones.no se paga alcaua dlos falco

**C**herécia o herederos.ve a nes ley.cxxij.

tras a esta.xij.prc ala palabra defuntos.

**C**ubones.delos cubones comunes q ve

stimos no se paga alcaua la ley.cxxij.

**L**ibros.dlos libros enqdernados o por enqdernar de molde o de mano no se paga alca.porq son saluados éla.l.cxxij.dste qder:

**A**chos.dlos machos d sillia q se vede

**M**ésillados y esrenados no se paga alca.

**M**onedas.no se paga alcaua delas moneda amonedada ley.cxxij.

**M**ulas.no se paga alcaua dlas mulas q se vendē ensilladas y enfrenadas ley.cxxij.y ve atras a esta.xij.parte a machos.

**P**an cozido.no se paga alca.dollo.l.cxxij.

**P**an.frances son y no pagā alcaua los estrágeros de fuera destos reynos del pa q traen por la mar a veder a sevilla ley.cxxij.

**P**inos.ve atras ala.xj.prc ala pala.atara canas.

**T**rezena prē en q se cõtie ne la ordē q hā de tener los jueces en librar los pleytos delas alcaualas y otras retas.

**J**uezes.ante q juezes se hā d pedir las alcaua.y lo q hā d guardar hazer y cō

**J**uezes.é q mácra hā d cono plir.l.cxxij.

cer los jueces los pleytos dlas alca.l.cxxij.

**J**uez.lo que deue hazer el juez quando le fuere querellado que el escriuano lleuo mas derechos delos tassados.l.cxxij.

**J**uez.qual hā de ser el juez essecutor q die ré los contadores mayores pa lasrentas y dnde ha de conocer ley.cxxij.

**J**uezes.qno pidā las yglesias y monestierios y personas de orden q tienē mercedes por privilegios o libranças ante los juezes eclesiasticos sino ante los juezes seglares:y como han de pceder estos juezes ley.cxxij.

**J**uezes.q los juezes ordinarios librē los pleytos dlas alcaualas contra los monederos y oficiales dlas casas d moeda.l.cxxvij

**J**uezes.q juezes conocē delos pleytos d las retas y d como hā d hazer ejecuciō por los mfs delas rentas ley.cxxj.

**J**uezes.q los juezes q ouiere d librar los pleytos delas alcaualas no pidan ni lleuen accessorias so cierta pena ley.cxxij.

**J**uezes.que juezes pueden sentenciar sobre las rentas ley.cxxij.

**J**uezes.q qntias de mfs.hā de llevar los juezes essecutores o los otros qlesquier oficiales por derechos delas essecuciones q sa ze por los mfs dlas retas ve ala ley.cxxvij.

## Recopilacion

ve ala. j. pte. d'sta reco. ala palabra juezes:  
**E**scriuanos, dela notificació y aviso q el  
escriuano tiene d' hazer al reo so cierta pena  
y delo q han de hazer. ve ala ley. cxxij.

**E**scriuanos ante q escriuanos puedé pa-  
sar los pleitos delas alcaualas y q dichos  
an de llenar d'los actos q passare ante ellos  
y qndo los hā de llevar y lo q pena ve ala ley.

**E**scriuanos los actos en las al- cxxiiij.  
caualas se hā de hazer por ante el escriuano  
dela causa si pudiere ser hauido y sino delante  
otro escriuano publico. ve ala ley. cxxiiij. cxxv.

y ve ala. j. pte d'sta reco. ala pala. escriuanos.  
**A**bogado o letrado, el reo ha de cōtestar  
la demanda por palabra y no por escripto: sal  
no si lo qsiere fazer trayéndolo por memorial  
llanamente hecho sin cōsejo de abogado ley  
cxxxij. y ve al capitulo siguiente y ve ala p'mera  
pte d'esta recopilació ala palabra abogado.

**L**eirado o abogado. si el arrēdador q si  
mento de calumia o decisorio sea obligado d'  
lo hazer hasta otro dia p'mero y absolver d'  
tro d'tres dias sin libello y sin cōsejo d' letra  
do ley. cxxiiij. y ve al capitulo precediente.

**P**rocuradores. los arrēdadores fieles y  
cogedores puedé poner procuradores en los  
pleitos delas alcaualas ley. cxxij. cxxv.

**P**rocuradores. no puedé poner procuradores  
por si en los pleitos delas alcaualas  
los reos si los arrēdadores o q'en su poder  
ouiere lo pidieren: salvo en ciertos casos ley  
cxxij. y ve ala. j. pte d'sta recopi. ala pala. p'cu-

**D**emandador. demandador o radores.  
**D**actor d'las retas y alcaualas ha d' ser el  
arrēdador recaudador fiel o cogedor o q'en  
su poder ouiere: y aunq' uno tégua muchas re-  
tas o muchos tégavna reta todos jútos hā  
d' poner una demanda o uno por todos ley  
cxxij. cxxiiij. cxxvij. cxxv. y ve al capitulo siguiente.

**D**emandado o reo. demandado o reo en  
d'las retas y alcaualas ha d' ser cōcejo o  
yniuersidad o persona singular mas no puede  
ser demandada la muger del reo ni sus hijos  
ni oficiales ni collaços q estā so su gouerna-  
cion ley. cxxij. y ve al capitulo precediente.

**E**n y pa q' lugares y quatas veces y a q'

personas han de emplazar los arrendadores  
fieles y cogedores o quien su poder ouiere  
y q' forma se ha de tener en ello ve ala ley. cxxij.

**E**mplazamiento. q' los contadores inapo-  
res o sus lugar tenientes o los notarios de  
sus altezas d' carras de ep'la zamierto a los a-  
rrēdadores pa emplazar alas personas pode-  
rosas q' no q'sierē pagar el alcauala q' deuie-  
re ley. cxxij. y ve al ti. iii. li. ii. del sue. y alti. viij.  
dela. iii. pti. y al. ti. ii. li. iii. delas. orde. rea:

**D**emanda. d' d'c y qndo y ante q'en han de  
poner las demandas los arrēdadores fieles  
o cogedores delas alcaualas y la orden del  
d'mádar y pceder élos pleitos d'las. l. cxxij.

**D**emanda. como ha d' poner el arrēdador  
la demanda sobre cōpra o v'cta d' heredad ley  
c. y ve al reportorio ala parte demanda.

**D**emanda. no hā de recibir los juezes la d'  
máda por escripto fino de palabra ley. cxxij.

**D**emanda el demádado es obligado a cō-  
testar la demanda q' le fuere puesta d'etro de  
tres dias so pena de cōfisso ley. cxxij.

**D**emanda el escriuano ha de llevar de de-  
rechos del traslado dela demáda dos m's

**D**emanda. como ha d' pceder ley. cxxij.  
el juez qndo el arrēdador pone demanda al q'  
v'ede muchas cosas por menudo ley. cxxij.

**D**emanda. hasta q' ipo puedé poner la de-  
manda d'las alcaualas los arrēdadores ley  
cxxij. y ve al ti. i. li. is. del sue. y alti. iii. dela. iii  
pti. y alti. ii. li. iii. delas orde. rea.

**R**epuesta o cōtestació. el juez y el escriua-  
no d'la causa s'untamētue luego alli enl' m'simo  
acto d'la demanda notifiquē y auisen al demá-  
dado q' ha de cōtestar el pleito a tercero dia  
y qndo y en q' termino ha de absolver el jura-  
mento de calumia o decisorio ley. cxxij.

**R**epuesta. la repuesta o cōtestació se ha d'  
hazer dentro de tres dias so pena d' cōfisso  
y hagase negado o cōfessando simple y llana-  
mēte y por palabra y no por escripto: salvo  
si lo qsiere traer y dar por memorial llanamente  
hecho sin cōsejo d' abogado ve ala. l. cxxij.

**R**epuesta. el escriuano ha de llevar dela  
cōtestació dela demanda dos m's q'c' tenga  
muchos capitulos o pocos ve ala ley. cxxij  
y d'este acto ve al ti. vij. li. ii. del sue. y alti. g. de  
la. iii. pti. y es el ti. iii. li. iii. d'las orde. rea.

**T**Oramento de calumnia y decisorio. el juez y escriuano dela causa juntamente luego alli en el mismo acto dela demanda no resiqué y auisen al demandado en q termio ha de declarar y absolver el juramento de calumnia o decisorio ve ala ley. cxvij.

**C**juramento de calumnia o decisorio. el escriuano ha de llevar dela absolución del juramento de calumnia o decisorio vn mſ. ley. cxvij.

**C**juramento de calumnia o decisorio. qndo ha de absolver el juramento de calumnia o decisorio y lo q pena el demandado si el arredador le pone demanda de muchas cosas q vendio por menudo y fue recibido a prueua y le pide q jure de calumnia o decisorio ley. cxvij.

**C**juramento decisorio o de calumnia. como se ha de pagar el alcaualal qndo la demanda se daga en juramento decisorio o de calumnia díl reo y en qtpo lo ha de absolver. ley. cxv. y ve al ti. xiij. li. iij. del sue. y al ti. xij. dela. iii. pti. y al ti. viij. li. iii. delas orde. rea.

**C**Excepciones y defensiones. no reciba el juez las excepciones en escripto sino d'palabra ley. cxvij. y ve al ti. x. li. ii. del sue. y al n. viij libro. iii. delas orde. rea.

**C**Prouancias y testigos. bien puede el arredador eplazar ala mujer del demandado y a sus hijos y oficiales y obreros y collaços q estan so su gouernació por testigos y pa en prueua de su intenció. ley. cxvij.

**C**Testigos. el escriuano ha de llevar dla sentació del pmer testigo dos mfs y de cada uno de los otros vn maranedi. ley. cxvij.

**C**Prueua. si el arredador es recibido a prueua y pidiere q el reo haga juramento decisorio o de calumnia. q sea obligado de lo hazer.

**C**Prueua. si los arredadores. ley. cxvij. fieles o cogedores q siere puar al reo q incurririo en algúas penas q lo pueda hazer o q si antes q le desiera el juramento. decisorio lo puare q el vñedor sea tenudo alas dichas penas ley. cxv. y ve al ti. viii. li. ii. del sue. y al ti. xiij. xv. xvj. dela. iii. pti. y al ti. xij. li. iii. delas

**C**Publicació. qndo se faga publica or. rea. cació y se diere traslado ala pre ha de llevar el escriuano vn mſ. por cada tira ley. cxvij.

**C**Sentencia diffinitiva. el escriuano ha de llevar dos mfs dla finia diffinitiva ley. cxvij.

**C**Sentencia diffinitiva y interlocutoria q se pueda apelar dla sentencia diffinitiva mas no dela interlocutoria ni de otro qlqer acto q passare ante el notario ley. cxvij.

**C**Sentencias. q si dos sentencias ouiere cd formes en las retas reales no aya mas apelació ni suplicació ley. cxvij. y ve al ti. xiij. li. iij. del sue. y al ti. xiij. dela. iii. pti. y al ti. xv. li. iii.

**C**Apelacion. ve atras a delas orde. rea. csta. xiij. pte ala palabra sentencia al. ii. iii. capitulo y ve al ti. xv. li. ii. del. sue. y al ti. xvij. dela. iii. pti. y al ti. xvij. li. iii. dela y labeli.

**C**Suplicació. ve atras a esta. xiij. pte ala palabra sentencia al tercero caplo y ve al caplo precedente. y al ti. xvij. li. iii. delas. orde. rea.

**C**Entrega o ejecució. q las justicias hagan entrega y ejecució dlos gremiumos éla ley. cxv. como y éla manera y por los mfs q ay dize.

**C**Entrega o ejecució. dlos derechos q han de llevar los escrivtores dlas entregas y ejecuciones q fizieren por los mfs delas retas. ve ala ley. cxvij. y ve al ti. xvij. dela. iii. pti. y al ti. xiij. del ti. v. delas orde. rea.

**D**Rechos. que derechos han de llevar los escriuanos dlos actos que passan ante ellos sobre alcaualas ley. cxvij.

**D**Rechos de accessorias. q los juezes q ouieren de librars los pleitos dlas alcaualas no pidan ni lleven derechos de accessorias so cierta pena ley. cxvij.

**D**Rechos de entregas y ejecuciones. ve atras a esta. xiij. pte ala palabra entrega al capitulo final.

**C**Latorzena pte dlas penas impuestas por estas leyes del quaderno.

**D**q en las leyes deste qderno de las alcaualas hay penas dperdimiento de oficios y mercedes; y q raciones y suros; y penas de letranias; y de mfs y dineros; y penas de pestaçiones y dsterrios y muerte y otras muchas maneras de penas; las qles si aquella ouisse dexplicar no seria posible hazer breue cópido y assi desuarme ya dmi pmera intenció. y por tanto el q saber las qsiere vaya al reportorio ala pre pmas dnde fallara muchas leyes acoradas y ellas le mostraran estas diuersidades y muchedumbres de penas q arriba dire

## Recopilacion

y ve alti.v.li.iiiij. del suo. y alti.xxiij. dla. viij.  
pri. y alti.si. del.li. viii. delas orde. rea.

C Quinzena y final pte ē q se contiene algunas  
leyes dste qder. q son mas nobles contingi-

L Ley primera. esta  
ley es notable pa q d natura d l contra  
rio vienen los casos fortuytos es semejante a  
esta la ley.cxlvi. dste qder. y dsta pude to-  
mar los contrayentes la forma del renunciar  
los casos fortuytos.

C Ley. iiij. esta ley es notable junta c la ley  
iii. ciij. q dice q en ha de pagar el alcaualia t  
qncos: t de q contratos: t de qcosas.

C Ley. iii. esta ley es notable por q dice q ni  
guo hay escusado d pagar alcaualia salvo  
los contenidos en ella: t aun aqlllos se torna  
ala regla ginal si copia o vendé por trato d  
mercaderia o por via d negociació t final-  
mente toda ella es praticable: t corrige la ley  
iii. ci. iiiij. libro. vij. delas orde. reales.

C Ley. iii. esta ley es toda notable por q es  
muy vniuersal en esta materia de alcaualias

C Ley. vii. esta ley es praticable y aun por  
ella se hazen muchas encubiertas y engaños

C Ley. viij. esta ley es buena y praticable pa  
los q viuen en la costa d la mar t fróntera d mo-

C Ley. ix. esta ley es noble por q es  
muy vniuersal t es buena pa los q viuen en  
andaluzia y en el reyno d granada y esta cor-  
ruta en tres lugares segñ creo por q dnde  
dice tenia ha d decir rebia q es lugar entre an-  
teqra t röda. t dnde dice chaché ha d dñir  
carchel q es entre anteqra y malaga. y dnde  
dice bejar ha d decir begel. q es hazia seui-  
lla. y es muy practicable élo q dice q lea frá-  
cos aqlllos lugares d labräça t criança. t  
sobre estas palabras ha habido dñate mu-  
chas veces si se deve alcaualia d esparto le-  
ña t madera y otras cosas semejantes que  
nacen sin industria y labor.

C Ley. xxiij. esta ley es notable contingible  
y practicable por q pone muchas cosas las  
qles por respecto de su ppropio genero son  
frácas y saluadas. y contra esta ley en aqlla  
palabra d silla. se hazen muchos engaños  
por q al tpo q vñedé el cauallo. mla o macho  
le echá silla y freno: haviendo sido áres d al-

barda. y en quanto esta ley dice jubes. ha-  
yemos d entender dlos q comünece vesti-  
mos y no delos jubes fuertes. t assi se  
guarda y practica en estos reynos.

C Ley. xxvij. esta ley es bien practicable.

C Ley. xxvij. esta ley es puechosa t deuen  
la saber los adaluzes t d l reyno d granada.

C Ley. xliv. esta ley es notable junto c la ley  
lxij. q es semejante t mas clara: pa limitacio-  
d la ley. vij. ci. i. li. iiiij. dlas or. rea. y ve ala de  
claratoria al volumen dlas prag. a fo. ccxlii.

C Ley. xliij. esta ley enl fin junta c la ley. lxvi  
lxvij. dste qder. q son semejantes: es notable  
y practicase mucho: pa q por las igualas q  
dimere fecho el pmer arréndador en qen fue  
rematada la renta t a qen fue dado recindi-  
miento desembargado valgá t qdē firmes:  
no ebargate q la tal renta sea pujada por el  
segundo arréndador. y ve al repor. ala pte q.  
igualas d dde hallaras mas leyes q habla-

C Ley. lxvij. esta ley enl fin es en igualas

notable q pone vn caso ē q bastayn testigo  
C Ley. cxviii. ci. cxij. cxvij. cxlvj. estas cinco  
leyes son muy praticables: por q muestran  
dnde se ha de pagar el alcaualia dlo q se vñ  
de y principalmente nota la ley. ci. q dice dnde  
se ha d pagar el alcaualia delos bienes raz-  
zes y ante q escriuanos hñ d passar los con-  
tratos y como hñ d dar las copias dellos  
y esta ley puec contra muchos t grados en  
gaños. t la ley cxij. es notable q habla de  
las cosas muebles q se vñdē la ql assimismo  
puec contra muchas encubiertas y engaños.

C Ley. ci. cxix. estas dos leyes son nota-  
bles y practicase mucho: por q ponen hasta q  
tiempo se han de demandar las alcaualias de  
las heredades y delos otros bienes.

C Ley. ciij. esta es buena y practicable ley.

C Ley. cx. cxviii. cxvij. estas tres leyes son  
las mas praticables d todo este qder. la ley  
cx. cxviii. son c d las q requieren a los mercade-  
res t tener os dlas mercadurias mas grue-  
sas pa q dñe cueta por el libro y registre y se-  
llé t serrate. y nota la ley. cx. q da dos rente-  
dios al arréndador pa q escoga el q mejor le  
estouere. y la ley. cxviii. habla d la cueta q  
se ha d dar dlas otras mercadurias menudal.

## Recopilacion:

**Ley.** cxiiiij. esta ley es notable en fin porque dice que el dicho de solo el corredor saze fse y entera puança o del comprador.

**Ley.** cxvij. esta ley es toda notable mayormente en fin dōnde dice q los mesoneros de los mesones de cada lugar son obligados so cierta pena d avisar dlo contenido en esta ley a los q vienen a sus casas y traen cosas a vedere alas ferias.

**Ley.** cxviiij. esta ley es nōble y puechosa; **Ley.** cxix. esta ley es notable en tres cosas la vna en quanto dice q el libramiento aceptado trae apejada ejecuciō. y en esto tiene otro testo semejante ésta ley. cxix. en medio. la seguda es é quanto dice como si fuese obligaciō liqda: porq estas palabras muestran q la contrataciō o conocimiento o escriptura suada reconocida trae apejada ejecucion y en este pposito vea la ley. iiij. ti. xiii. dla. iij. pt. la tercera es en qnro dice q trae tambien apejada ejecuciō a q el contrato o libramiento ésta pena como en lo principal y a este testo hay otro semejante ésta ley. iii. en fin. enel. ti. xiii. del li. v. dlas orde. rea. mas mira q este babla en pena legal y a q en pena cōuencional. y yo no he hallado testo semejante a aqlo en todas las leyes destos reynos.

**Ley.** cxix. esta es muy notable ley y practicable: q muestra en qnto el vēdedor ha de hacer saber la vēta al arrēdador y pagarle y como y qndo el cōprador es obligado a le notificar la vēta y cōpra y so q pēa. y vea la ley. v. ix. x. xi. x. li. vii. delas orde. rea.

**Ley.** cxxiij. dōnde esta ley hasta la ley. cxix. se pone el juzgado y ordē judicial dlas alc.

**Ley.** cxix. esta ley es notable en tres cosas la. i. en aqullo pa q la note atras ésta ley cxix. la. ii. en quanto dice q se haga ejecucion cō fiadores llanos y abonados a este testo no hallo mas d otro cōpañero ésta ley. viij. ti. xiii. li. vi. dlas orde. rea. y este limita a aqlo delos qles se toma la practica q oy se usa en los mādamiētos de ejecuciō q dā los juezes a sus alguaziles: en q dice: alguazil mayor o vīo lugar teniente hazed étrega y cruciō é bienes muebles d sulao: y si no los fallaredes en bienes rayzes cō fiador d sa

neamiento y en defecto dlos en su persona tc. la. iij. en la manera de tomar la fiança.

**Ley.** cxliij. esta ley sabé muy biē los arrendadores: y por ella dizen q puedē traer armas: y a mi me pece q estādo debaço d tan poderoso y seguro ampo seria biē q no las traxessen pa amedrētar a los q poco sabé y mucho temē. y esta ley es biē q sepā todos porq no incurrá ignorante en tā grā error como es qbrantar el seguro real.

**Ley.** cxliij. esta ley note atras ésta ley. i. y notable rabiē porq limita la ley. v. xi. x. li. iij. del sue. re. y la ley. lvij. ti. v. dla. v. pt. y la ley iii. ti. viij. li. v. dlas orde. rea. y vea la ley. cxix. cxix. en las leyes del estilo.

**Ley.** cxlv. esta ley es notable en quanto dice q no se den entendimientos extraños a estas leyes del qder. po esta clausula obra poco o nada porq por ella no se excluyē salvo las interpretaciones fribolas.

**Ley.** cxliij. Si alguno hallare en este qderno dlas alcaualas mas leyes q hablē en la materia de algūa destas qnre pres dlas q yo he llegado o mas vocablos enellas delos q yo puse en el reportorio o mas leyes q hagan minciō de alguno delos vocablos q enl reporte: no piense q es defecto: porq no se degarō por olvido: sino porq aqstos bastā. y aqlllos no fazē mengua pa dar cōplido sin a mi pposito: q fue fazer vn breue sumario y recopilaciō: t de peqño y cōpendioso reportorio por remissiōes. yaqlllos a cuyas manos este tratado viniere siruāse delavo lūtad y zelo cō q yo lo hize: y no mirē la cātidad y calidad dí peqño seruicio: t si acordare reprehēdello suplicoles q intēre pme ro a hazer otra cosa semejante y veran sies bien hazello o callarlo.

**Ley.** cxliij. Si el q busca algo enl reportorio q sie resabersi d aqullo q hallo enl se haze algūa minciō enesta recopilacion: vaya ala tabla della t si lo hallare: de alli sabra por la remisiō yr do esta. t si de algūa cosa dlas q estā enesta recopilaciō qsiere saber si hay mas leyes eneste qderno delas q alli hallare: vaya al reportorio al vocablo dela materia q busca. y aylo sabra.

Tabla de la recopilación.

C. Prima parte.	Brossador.	Derechos	Fuente rabia.
C. Abogado	C. xij. parte.	Diezmos.	C. xij. parte.
Alcalde.	Badajoz	C. x. parte.	Falcones.
Alcaualero.	Begel.	Descendientes	C. Prima parte.
Alguzil.	C. Prima parte.	C. xij. parte.	Guardas.
Allmorarifes.	Logedores.	Desfuntos	C. i. parte.
Arrendadores	Loncejos.	C. xij. parte.	Grandes del reyno.
C. ij. parte.	Contadores.	Defensiones o excepciones.	C. x. parte.
Abbades.	Corregidores	Demandada	Selvies.
Alcapades	C. ii. parte.	Demandado.	Gibraltar.
Almirante	Laualleros.	Demandador.	C. x. parte.
Arçobispos:	Llerigos.	Derechos	Herradores.
Arcedianos.	Comendadores	C. Prima parte.	C. xij. parte.
C. iii. parte.	Londes.	Escrivianos.	Heredad de valde palacios.
Abbadia.	Conseruadores.	Essecutor.	C. xij. parte.
Abbadengo.	C. iii. parte.	C. ii. parte.	Herencia.
Alcaydia.	Contribucion.	Eclesiasticos.	Herederos.
Arcedianazgos.	C. x. parte.	Imparedadas.	C. Prima parte.
Arçobispados	Lapatero	Escuderos.	Jueues.
C. iii. parte.	Larnicero.	C. iii. parte.	Jurados.
Alcauala.	Llerigos.	Encomiendas.	C. ii. parte.
Allmorafadgo.	Comendadores.	C. x. parte.	Infantes.
C. x. parte.	Lordonero.	Imparedadas.	Judios.
Antona garcia.	C. ij. parte.	Estrangeros.	Jurados.
C. x. parte.	Lañete.	C. xij. parte.	C. iii. parte.
Alcalala real.	Larchel.	Escrivianos.	Impositiones.
Alcala delos gazu- les.	Lasas de moneda.	Emplazamiento.	C. x. parte.
Alcaudere	Lastillos.	Excepti.o defensio.	Jernos de Antona garcia.
Allhama.	Larrajena	Execucio o etrega.	C. ij. parte.
Antequera	Lordoua.	Entregao ejecucio	Zahen.
Archidona.	Luenga.	C. Prima parte.	Iglesias.
Arcos.	C. xij. parte.	fazedores	C. xij. parte.
Ataraçanas.	Lasamiento.	fiadores	Jubones.
Aznalmara.	Laualgadas.	fieles	C. xij. parte.
C. ij. parte.	Laualllos	fiscal	Juezes.
Alçores.	Cruzada	C. ii. parte.	Juramento.
Armas.	C. xij. parte.	fijs dalgo.	C. Prima parte.
Aues de caça.	Comestacion o repuesta	frayles.	Letrados.
C. xij. parte.	C. Prima parte.	C. x. parte.	Limosnero.
Abogado.	Dipurados.	fijs d'antona garcia.	C. ij. parte.
Appellacion.	C. ii. parte.	C. x. parte.	Labradores.
C. iii. parte.	Dózelllas.	ferias.	Legos.
Bechtria.	Duchas.	C. xij. parte.	C. xij. parte.
C. x. parte.	Duques.	fortalezas.	Lucena.
Boticario.	C. xij. parte.		

Tabla

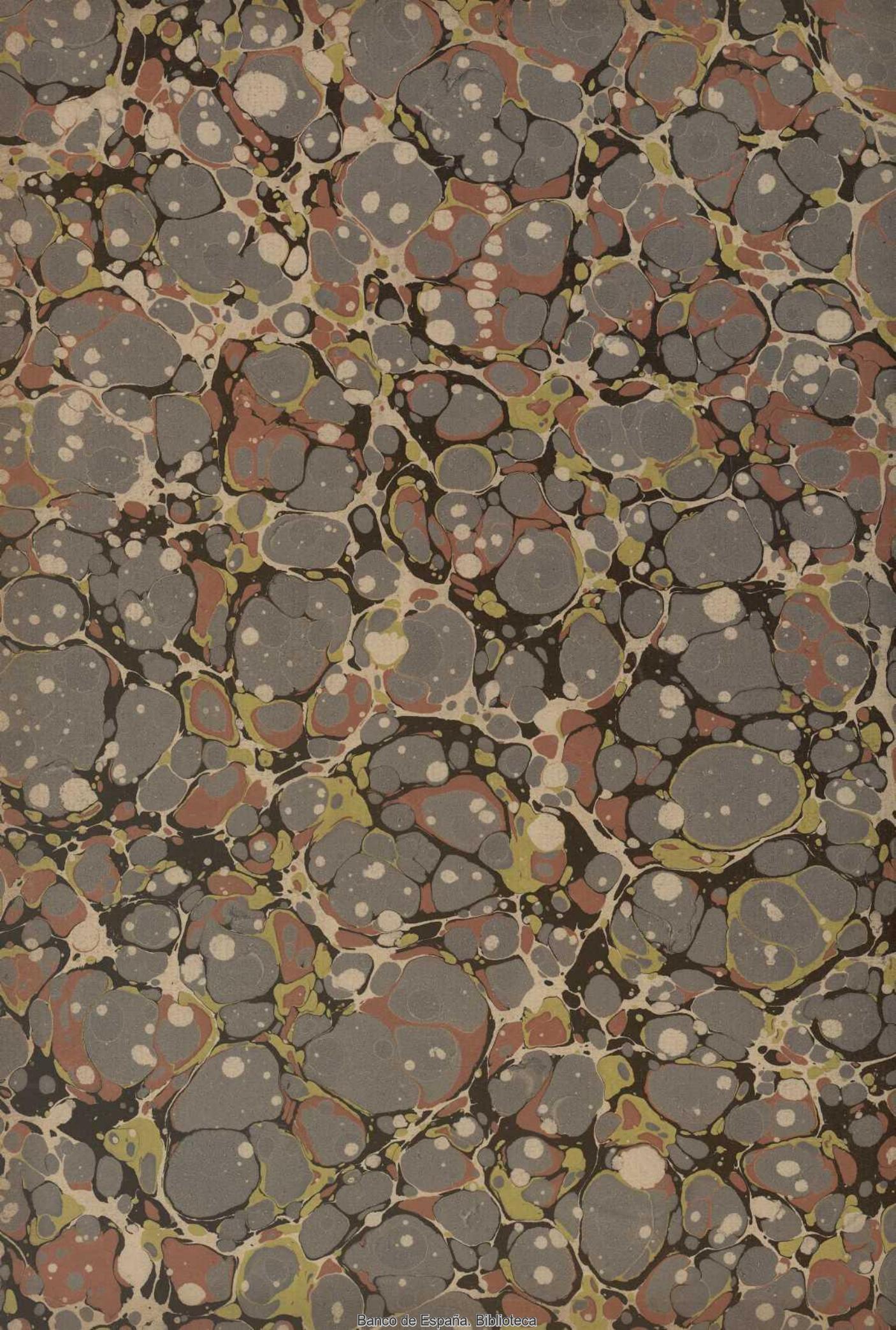
Lugares.	Perlados	Reyno.	Tesoreros
C.ij. parte.	Principe.	C.iii. parte.	C.iii. parte.
Libros.	Priores.	Rentas.	Tercias
C.iiij. parte.	C.ij. parte.	Regaton.	Tributos:
Letrado.	Prioradgos.	Rey e Reyna.	C.ij. parte.
C. Primera parte	C.iii. parte.	C.ij. parte.	Zarifa.
Merino.	Pedidos	Reales o cercos.	Leba.
C.ij. parte.	Pechos.	C.ij. parte.	Tierra de moros.
Maestres	Puertos.	Repuesta o cõtestacion.	Toledo.
Marqueses.	C. x. parte.	C. Prima parte.	Torre el albaqme.
Moros.	Pellegero	Secretario.	Toro.
C.ij. parte.	Perlados	C.ij. parte.	Trugillo.
Maestrados.	Platero.	Seglares.	C. Prima parte.
Merindades.	Priores.	C.iii. parte.	Vallesteros.
C.iiij. parte.	C.ij. pre	Sacadas.	C.ij. parte.
Monedas.	Plazencia.	Señorios.	Vassallos
Montadgo.	Driego.	Solariegos.	C.ij. parte.
C.x. pre.	Pruna.	C.iii. parte.	Vassallaje
Maestres	Puebla de sctâ maria de guadalupe.	Salinas.	C.ij. parte.
C.ij. parte.	Puebla de sctâ maria de nicua.	Servicio.	Valladolid.
Madrid.	Puebla de villa frâ ca	Silas.	Valdepalacios.
Medina sidonia.	Puerto dela mala muger.	Sillero.	Valderas.
Medina del campo.	Puerto dela losilla	C.ij. parte.	Obeda.
Medina de río seco	C.ij. parte.	Segouia.	Ventas.
Monesterios.	Pan cozido.	Sevilla.	Venteros.
C.ij. parte.	Pan.	C.ij. parte.	Villas.
Machos.	Pinos.	Sentencia.	C.ij. parte.
Moneda	C.ij. parte.	Suplicacion.	Xpianos.
Mulas.	Procuradores	C. Prima parte.	C.ij. parte.
C. Prima parte.	Prouanças.	Zeniente.	Zimena.
Notario.	Publicacion.		Zodar
C. Prima parte.	C. Prima parte.		C.ij. parte.
Oficiales	Recaudadores		Zahara.
Oidores.	Receptores.		
C.ij. parte.	Regidores.		
Obispos.	C.ij. parte.		
C.ij. parte.	Ricos hombres.		
Obispados.	Regidores.		
Ordenes.	Rey.		
C.ij. parte.	Reyna.		
Oluera.	C.ij. parte.		
Ordenes.	Realengo		
C. Prima parte.			
Pregoneros.			
Procurador.			
C.ij. parte.			

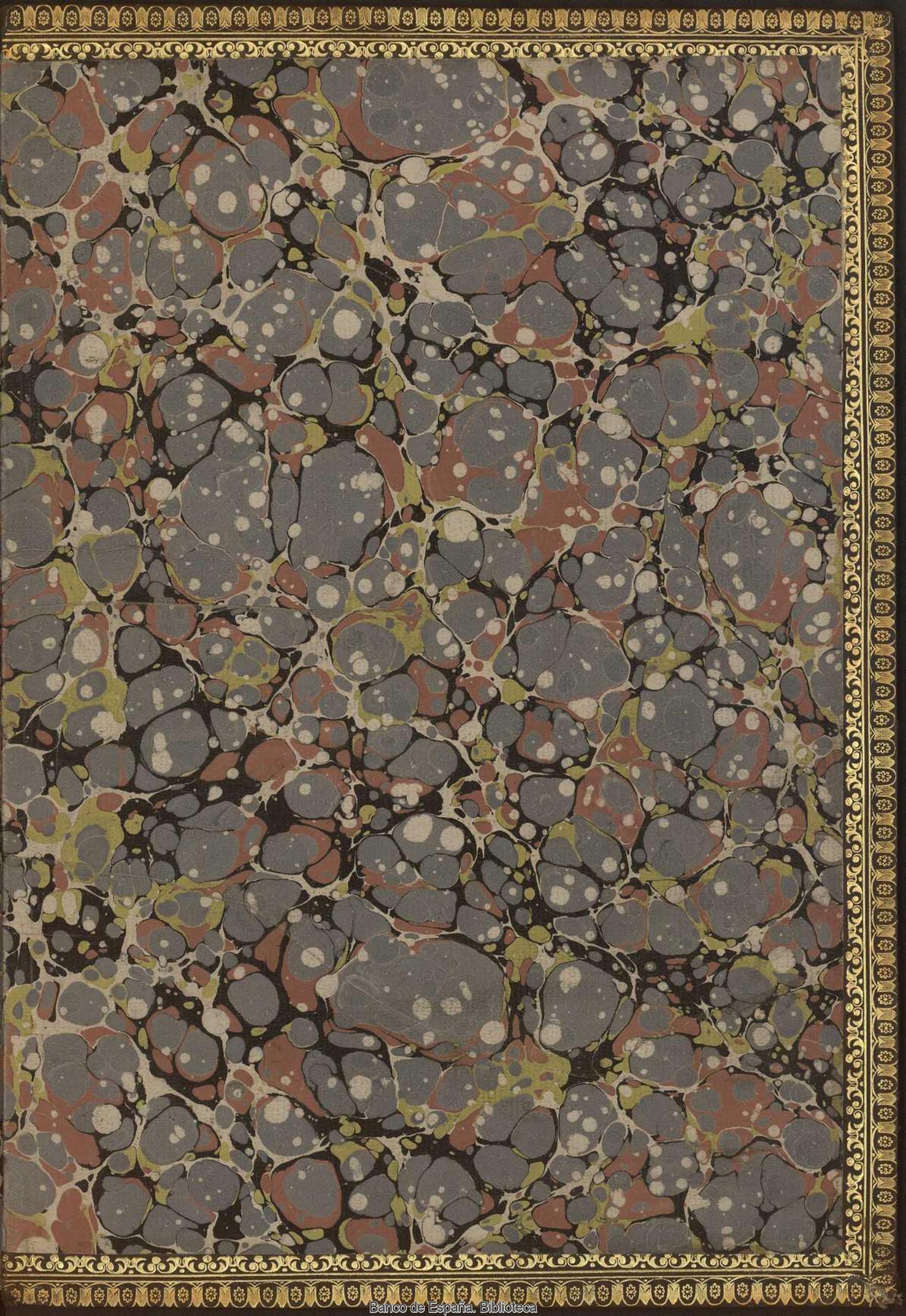
El q quisiere saber si en las leyes dí quaterno de las alcaualas hay algúna ley q ha ble en la materia o propósito q el busca: va yase a este reportorio siguiente al bocablo principal de aquella materia: inquiriendo por la ordē del abecedario hasta hallar el bocablo q busca: y hallado discurra por todas las leyes q allí está alegadas: porq todas hablā dela materia d aquél bocablo q esta en la cabeza del parrafo, o renglō o principal o incidētēmente y ve al fin dela recopilaciō.

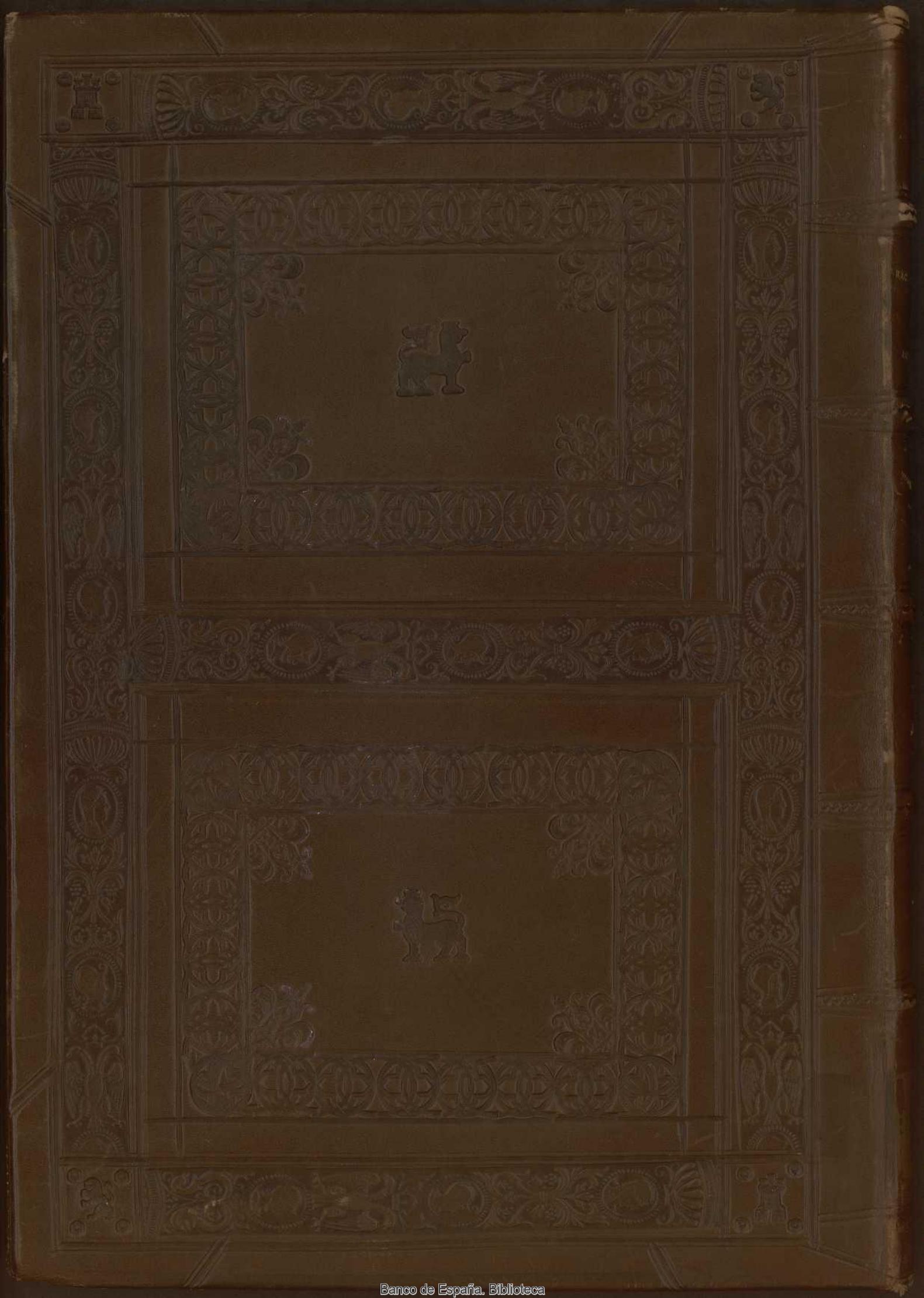














• España. B



de España. Bib